

CONCEJO MUNICIPAL



Santiago de Tolú
NIT. 800196692-1

RESOLUCION N ° 020
Marzo 06 de 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ A UN CABILDO ABIERTO, SE REGLAMENTA SU DESARROLLO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la ley 134 de 1994, artículo 81, Ley 388 de 1997, Ley 507 de 1999 y en cumplimiento a la Proposición el día 04 de marzo de 2023 aprobada por la plenaria del concejo y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 103 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto. el plebiscito, el referendo. la consulta popular. el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará"*.

Que la Ley 134 de 1994 reglamento los mecanismos de participación ciudadana y dispuso en el Artículo 9 *"El cabildo abierto es la reunión pública de los concejos distritales, municipales o de las juntas administradoras locales, en la cual los habitantes pueden participar directamente con el fin de discutir asuntos de interés para la comunidad"*.

Que de conformidad al Artículo 2 de la Ley 507 de 1999 *"Los Concejos Municipales o Distritales, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 134 de 1994. celebrarán obligatoriamente un Cabildo Abierto previo para el estudio y análisis de los Planes de Ordenamiento Territorial sin perjuicio de los demás instrumentos de participación contemplados en la ley"*.

Que en sesión Plenaria del día de 04 marzo de 2023, la plenaria de la corporación aprobó la proposición y dispuso realizar convocatoria pública a Cabildo abierto a los Ciudadanos del Municipio de Santiago de Tolú.

Que, mediante Proposición, el Concejo Municipal de Santiago de Tolú aprobó la realización del cabildo abierto fuera del recinto del Concejo de Santiago de Tolú de conformidad con la presente resolución.

Que es deber del Concejo Municipal difundir en medios de amplia circulación la fecha, hora, lugar y el tema a tratar en el Cabildo Abierto con el fin de propiciar la participación ciudadana.

Que se hace necesario reglamentar lo relacionado con el presente cabildo, bajo los parámetros legales y con sujeción a lo dispuesto en el reglamento interno.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Convocar al Concejo Municipal de Santiago de Tolú y a la ciudadanía residente en el Municipio y a quién tenga interés de tratar, discutir y

¡EL PODER DE LA DEMOCRACIA A TU LADO!

Concejo municipal
Santiago de Tolú
PRESIDENTE

Concejo municipal
Santiago de Tolú
SECRETARIO



Santiago de Tolú
NIT. 800196692-1

proponer con respecto al Proyecto de Acuerdo No 001 de 2023: POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EXCEPCIONALMENTE UNAS NORMAS URBANISTICAS DEL ACUERDO 010 DE 2000 POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", a Sesión Plenaria Ordinaria de Cabildo Abierto que se realizará el día 10 de marzo de 2023 a partir de las 10.00 am en el Salón de eventos del Centro Vacacional Manglar de las Garzas.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Presidente del Concejo Municipal de Santiago de Tolú para reconocer como voceros a los ciudadanos que se inscriban representantes designados como tales por la comunidad, según radicado en la Secretaria General del Concejo.

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Secretaria General del Concejo para que elabore y envíe los oficios que den a conocer a los participantes, concejales y a las autoridades Municipales la fecha, hora, lugar y tema de realización del Cabildo.

ARTICULO CUARTO: Tendrán derecho a Voz las personas que se inscriban ante la Secretaria General de la Corporación a más tardar tres (3) días antes de la realización del cabildo, presentando para ello un resumen escrito de su futura intervención. El Presidente del Concejo determinará el orden de intervención de los inscritos e informará a cada interviniente el tiempo máximo para su intervención que no podrá ser superior a diez (10) Minutos. El tiempo de Intervención podrá ser ampliado a solicitud del orador y previa autorización del Presidente de la Corporación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el ponente/orador no hiciera uso del tiempo límite, el tiempo restante no será endosable, es decir, otro ponente no podrá disponer del tiempo restante.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las personas autorizadas para intervenir solo lo harán por una sola vez dentro del tema que se estuviere exponiendo. Una vez se haya pasado a otro tema, el orador podrá solicitar nuevamente la palabra siempre y cuando tenga una intervención radicada ante la secretaria General del concejo sobre el nuevo tema.

PARÁGRAFO TERCERO: El presidente del Concejo podrá suspender o quitar el uso de la palabra a cualquier persona interviniente cuando se presente algunos de los siguientes supuestos:

- Que el Ponente/Orador se desvíe del tema y empiece hablar de otro asunto diferente al que se está tratando.
- Cuando el Ponente/Orador falte el respeto a cualquiera de los presentes, use expresiones irrespetuosas y palabras soeces.
- Cuando al Ponente/Orador se le haya llamado la atención en más de dos ocasiones por interrumpir las intervenciones de otros oradores o faltarles el respeto.
- Cuando las condiciones del debate no garanticen la seguridad del interviniente.
- Cuando el interviniente no se haya registrado previamente ante la secretaria general del concejo o no haya radicado el resumen escrito de su ponencia

¡EL PODER DE LA DEMOCRACIA A TU LADO!

Concejo municipal
Santiago de Tolú
PRESIDENTE

Concejo municipal
Santiago de Tolú
SECRETARIO

CONCEJO MUNICIPAL



Santiago de Tolú
NIT. 800196692-1

ARTICULO QUINTO: Autorizar al Presidente del concejo para que establezca comunicación previa con los inscritos a participar en el Cabildo Abierto con el fin de establecer la metodología del cabildo, explicar las reglas para su desarrollo y establecer los compromisos de difusión y de comportamiento de los asistentes.

ARTICULO SEXTO: Ordenar a la Secretaria General del Concejo emitir los oficios que contengan las Invitaciones y Citaciones aprobadas por la Plenaria mediante proposición de la sesión Ordinaria del día 04 de marzo de 2023. Las Citaciones a Funcionarios deberá hacerse con antelación no menor a cinco (5) Días hábiles anteriores a la fecha de realización del Cabildo.

ARTICULO SÉPTIMO: La inscripción de los ciudadanos que deseen intervenir en el Cabildo Abierto se hará desde el día 06 de marzo hasta el día 10 de Marzo de 2023 a las 06.00 pm. Llenando un formulario habilitado en la página web <http://www.concejo-santiagodetolu-sucre.gov.co/>, mediante el link <https://forms.gle/WdZ5d9vZuDvEWQZK7> en el que deberán diligenciar sus datos señalar su representatividad en cuanto a gremios, instituciones o asociaciones y presentar un resumen de su intervención. De igual manera podrán inscribirse ante la Secretaría General del Concejo Ubicada en la Cra 4 # 16 – 42 Piso 2.

ARTICULO OCTAVO: Ordenar a la Secretaria General del Concejo para que elabore y envíe los Oficios a la Policía Metropolitana para que presten la Vigilancia y garantice la seguridad antes, durante y después de la sesión de Cabildo Abierto.

ARTICULO NOVENO: Ordenar a la Secretaria General del Concejo, y a todos los Concejales del Municipio hacer publicidad y difusión entre la Ciudadanía sobre la realización del Cabildo Abierto y el tema a tratar.

ARTICULO DECIMO: Autorizar al Presidente del Concejo para que adelante las Gestiones necesarias con el fin de garantizar las mejores condiciones para la realización del Cabildo Abierto ubicar el lugar más adecuado para su realización y fortalecer la institucionalidad de la Corporación en la realización de la sesión.

PARÁGRAFO: En caso de decidirse el cambio de lugar para la realización del Cabildo Abierto, la Secretaria del Concejo informará sobre dicho cambio a todos los invitados, citados, promotores, voceros y demás ciudadanos inscritos para intervenir.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Terminado el Cabildo dentro de la semana siguiente, se realizará mediante audiencia pública convocada por la plenaria del Concejo, a la cual serán invitados los inscritos el presidente del Concejo y la Administración Municipal dará respuesta escrita y razonada a los planteamientos y solicitudes ciudadanas.

PARÁGRAFO: Cuando se trate de un asunto relacionado con inversiones públicas municipales, la respuesta deberá señalar el orden de prioridad de las mismas dentro del presupuesto y los planes correspondientes.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Los participantes al Cabildo Abierto deberán cumplir las Siguietes reglas:

- Ningún ciudadano podrá entrar armado al recinto donde se realizará el Cabildo Abierto, aun cuando tenga permiso para portar armas.
- Todos los cabildantes deberán guardar compostura y respeto entre si y con los servidores y funcionarios públicos presentes en el Cabildo Abierto.

¡EL PODER DE LA DEMOCRACIA A TU LADO!

Concejo municipal
Santiago de Tolú
PRESIDENTE

Concejo municipal
Santiago de Tolú
SECRETARIO

CONCEJO MUNICIPAL



Santiago de Tolú
NIT. 800196692-1

- No se permitirá el ingreso de ciudadanos en estado de Embriaguez o bajo el estado de sustancias alucinógenas.
- No se podrá Fumar o Consumir bebidas alcohólicas dentro del recinto donde se esté desarrollando el Cabildo Abierto.
- No se permite el uso de pancartas o publicidad que sea ofensiva o tenga como propósito fines políticos y electorales.

PARÁGRAFO: La policía Nacional garantizará el orden y el cumplimiento de las anteriores reglas. El presidente del Concejo podrá Ordenar el retiro de cualquier ciudadano o funcionario que contravenga con lo dispuesto a este artículo.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Los funcionarios de la Administración central y descentralizada e Invitados por el Concejo tendrán participación en el Cabildo Abierto. El presidente del Concejo, a solicitud del funcionario citado o el Invitado, decidirá la Oportunidad y el tiempo de intervención que garantice a la ciudadanía respuestas claras a las inquietudes.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el municipio de Santiago de Tolú, departamento de Sucre, a los seis (06) días del mes de marzo de 2023.

RICARDO PATRON CONTRERAS
Presidente del H.C.M de Tolú

MELQUIADES ATENCIA GOMEZ
1er Vicepresidente H.C.M. de S. Tolú

ERUIN CUADRADO RIOS
2do Vicepresidente de H.C.M de Tolú

ANDRES PUENTE GONZALEZ
Secretario General del H.C.M. de Tolú

Continuación
RESOLUCION N ° 020
Marzo 06 de 2023

¡EL PODER DE LA DEMOCRACIA A TU LADO!

Concejo municipal
Santiago de Tolú
PRESIDENTE

Concejo municipal
Santiago de Tolú
SECRETARIO